



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL PERIODO 2016-2017.

1. Introducción.

Se aprueba el presente Plan Estratégico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho precepto exige a los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, aquel artículo dispone que la gestión de las subvenciones se ha de realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, este Plan se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Para la elaboración del presente Plan se han examinado las diversas vías existentes para avanzar en el logro de los objetivos o intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado los previsibles recursos disponibles para ello en el periodo de vigencia del Plan, 2016-2017. De esta forma se garantiza un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación.

Asimismo, se ha estudiado su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, y se ha decidido estructurarlo como un complemento del VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Este Plan estratégico de subvenciones se centra en cuatro áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación



de planes, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que generen actitudes para la sensibilización, y la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Además, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.k) y m) 24.3 y 40.3 ¹ de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No obstante, se advierte de que el Plan, en todo caso, tiene un carácter programático y no normativo, y, por lo tanto, su contenido no crea directamente derechos ni obligaciones. En consecuencia, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. Ámbito institucional y temporal del Plan.

El artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regula el ámbito de los planes sectoriales.

En cuanto al ámbito institucional, determina que como norma general se aprobará un plan para cada Ministerio (en la Comunidad Autónoma habrá que entender para cada Departamento), que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, se admiten excepciones a esa norma general, porque el apartado 2 de aquel precepto permite aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, e incluso planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Ministerios u Organismos de distinto ámbito ministerial.

¹ *Artículo 5:* La competencia de las instituciones comunes en materia de igualdad de mujeres y hombres se concreta, por lo que respecta a la Administración de la Comunidad Autónoma, en las siguientes funciones:

k) Asistencia técnica especializada en materia de igualdad de mujeres y hombres a las entidades locales, al resto de poderes públicos vascos y a la iniciativa privada.

m) Establecimiento de medidas de fomento a fin de dotar a las empresas y organizaciones de recursos materiales, económicos y personales para el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 24.3: Las administraciones públicas vascas incentivarán a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley.

Artículo 40.3: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer ha de establecer ayudas para la elaboración de planes de igualdad de mujeres y hombres y para la contratación de personas expertas en la materia por parte de las empresas. La concesión de las ayudas se condicionará a la presentación por parte de la organización beneficiaria de un informe sobre el impacto de la ayuda.



Pues bien, la especificidad y trayectoria de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer aconseja la aprobación de un Plan Estratégico propio. Así, este Plan incluye las subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer correspondientes a varias de sus áreas para el periodo 2016 a 2017. Las relativas a las concedidas en régimen de concurrencia competitiva son las siguientes:

- Área de Cooperación Institucional, que subvenciona a entes locales para la realización de diagnósticos y planes de igualdad así como diagnósticos y planes sectoriales y/o estratégicos, incluidos los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, así como sus respectivas evaluaciones.
- Área de Estudios, Documentación y Planificación, que subvenciona a personas físicas y jurídicas para la investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Área de Programas y Formación, que subvenciona a asociaciones de mujeres y a otras organizaciones para fomentar su asociacionismo y a empresas para que elaboren planes internos de igualdad.
- Área para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que subvenciona a asociaciones de mujeres y a otras organizaciones para sensibilizar y prevenir sobre comportamientos violentos contra las mujeres.

Respecto al ámbito temporal, el artículo 11.4 del citado Reglamento establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En este caso se observa la circunstancia especial consistente en la existencia del plan estratégico sectorial citado, el VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, con vigencia hasta el año 2017.

3. Ejes estratégicos y líneas subvencionales

3.1 Ejes estratégicos

Como ya se ha señalado en la introducción, la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre la creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer fija como objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Asimismo, el VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi marca tres ejes de intervención en materia de igualdad: cambio de valores y empoderamiento, organización social corresponsable y erradicación de la violencia contra las mujeres.



En consecuencia, los ejes estratégicos se enmarcan dentro de estos objetivos generales y ejes de intervención.

3.2 Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

En los cuadros adjuntos se recogen las líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva previstas para los próximos dos años.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece los procedimientos de concesión de subvenciones. El ordinario es el régimen de concurrencia competitiva, definido como aquel en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se permite que excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente proceda al prorrateo, entre las y los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este último es el sistema previsto para las subvenciones recogidas en el apartado 3.2.4.



3.2.1

PROYECTO PRESUPUESTO 2016:
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 2016: 360.000 € (47 3223 01 42201 001)
Objetivo: 1. PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2005 DE 18 DE FEBRERO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES E IMPULSAR LA PLANIFICACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y LA MEJORA DE LA GOBERNANZA PARA LA IGUALDAD
Acción: 1.8. Convocar, evaluar y conceder subvenciones para la realización de diagnósticos y/o elaboración, evaluación de planes para la igualdad de mujeres y hombres por parte de municipios, cuadrillas y mancomunidades.
Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> - 35. N. de proyectos subvencionados a municipios, cuadrillas y mancomunidades para la realización de diagnósticos y/o elaboración y evaluación de planes para la igualdad de mujeres y hombres y/ o sectoriales, así como protocolos locales en materia de violencia contra las mujeres. (EJERCICIO PRESUPUESTARIO) - 30. N. de municipios beneficiarios en el marco del convenio con Eudel para el desarrollo de políticas de igualdad en municipios de menor tamaño.
VI PLAN DE IGUALDAD 2014-2017
OBJETIVO ESTRATEGICO:
MEDIDAS PARA MEJORAR LA GOBERNANZA (sólo las más directamente implicadas)
G1. INCREMENTAR Y MEJORAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA IGUALDAD
G1.1 Incrementar el número de municipios que cuentan con plan para la igualdad
Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas y consorcios con plan para la igualdad. - Número de municipios pequeños que han iniciado procesos de planificación o cuentan con programas o plan para la igualdad.
G2. CREAR Y FORTALECER UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA IGUALDAD
G2.1 Incrementar el número de administraciones locales que cuentan con unidad o personal técnico para la igualdad
Indicadores :
<ul style="list-style-type: none"> - Número de administraciones locales con unidad de igualdad o personal técnico dedicado a la igualdad. - Porcentaje de municipios con personal técnico dedicado exclusivamente a la igualdad y a jornada completa
G3. CREAR Y FORTALECER ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD
G3.4 Incrementar el número de administraciones públicas con estructuras de coordinación específicas en materia de violencia contra las mujeres
Indicadores:
<ul style="list-style-type: none"> - Número de administraciones en los que existe órgano de coordinación específico para la mejora de la prevención, detección y atención a las mujeres víctimas de violencia



3.2.2

PROYECTO PRESUPUESTO 2016:
SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD. 2016: 100.000 €, (47 3223 01 45200 001)
Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
<p>Acción: 4.3. Relativo a una organización social corresponsable</p> <p>4.3.1. Promover el desarrollo de políticas de igualdad en empresas y entidades privadas, mediante asesoramiento, formación, apoyo económico y reconocimiento social</p> <p>Indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 13-18, N. de subvenciones concedidas a empresas y entidades privadas para la realización de un diagnóstico y un plan para la igualdad de mujeres y hombres.
VI PLAN DE IGUALDAD 2014-2017
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE I. CAMBIO DE VALORES Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
<p>PROGRAMA 3. APOYO AL EMPODERAMIENTO COLECTIVO</p> <p>1. Mejorar el acceso y condiciones de empleo y promoción profesional de las mujeres, atendiendo a la diversidad de colectivos y situaciones</p> <p>Objetivo Operativo 3.1.8. Incrementar el número de planes para la igualdad en las empresas y entidades privadas</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas u organizaciones privadas con plan de igualdad, homologadas como entidades colaboradoras por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, desagregado por tamaño y sector
<p>PROGRAMA 4: APOYO AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO</p> <p>Objetivo Operativo 4.2.2. Incrementar la presencia de las mujeres en puestos directivos y órganos de dirección de los ámbitos de decisión de empresas del sector privado</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de puestos directivos en las empresas vascas ocupados por mujeres, desagregado por CNAE y por dimensión de las empresas. - Porcentaje de mujeres en puestos directivos en los sectores de actividad considerados prioritarios: Empresas del sector terciario (especialmente financieras e intermediación económica); Universidades y centros de investigación privados; Empresas dedicadas a actividades artísticas y culturales; Medios de comunicación; Museos de titularidad privada; Empresas Tecnológicas
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE II. ORGANIZACIÓN SOCIAL RESPONSABLE
<p>PROGRAMA 6. CONCILIACIÓN RESPONSABLE</p> <p>1. Modificar la cultura y práctica empresarial hacia la conciliación responsable</p>



3.2.3

PROYECTO PRESUPUESTO 2016:
BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES (TRES). Período 2016-2017. 2016 46.666 €. Crédito de compromiso: 2017: 23.333 €
Objetivo: 1. PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2005 DE 18 DE FEBRERO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES E IMPULSAR LA PLANIFICACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y LA MEJORA DE LA GOBERNANZA PARA LA IGUALDAD
Acción: 1.10. Impulsar la formación en género y la incorporación de la perspectiva de género en la formación y en la investigación.
Indicador: - 3 Número de becas de investigación
VI PLAN DE IGUALDAD 2014-2017
GOBERNANZA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
OBJETIVO G4. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS
Acción: Convocar y conceder becas para promover la investigación en materia de igualdad para el año 2016.
Indicadores: <ul style="list-style-type: none">• Nº de becas concedidas• Nº de trabajos de investigación realizados



3.2.4

PROYECTO PRESUPUESTO 2016:
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Periodo 2016-2017. 2016. 282.000 €. Crédito de compromiso: 2017: 94.000 € 47 3223 01 45499 001
<p>Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</p> <p>Acción: 4.2.1. Promover el empoderamiento personal, colectivo, social y político a través del asesoramiento, la formación y el apoyo económico dirigido al fomento del asociacionismo.</p> <p>Indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100-140 Número de subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres
VI PLAN DE IGUALDAD 2014-2017
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE I. CAMBIO DE VALORES Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
<p>PROGRAMA 4. APOYO AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO.</p> <p>1. Fomentar el movimiento asociativo de mujeres y la participación de las mujeres en el movimiento asociativo en general</p> <p>Objetivo Operativo 4.1.1. Incrementar el número de asociaciones de mujeres que trabajan a favor de la igualdad y el número de mujeres que participan en este tipo de asociaciones</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de asociaciones de mujeres que promueven la igualdad en la CAE, desagregado por tipo de asociación. - Número y porcentaje de mujeres que pertenecen a asociaciones de mujeres que promueven la igualdad de la CAE <p>Objetivo Operativo 4.1.2. Incrementar el número de mujeres que participan en movimientos asociativos, partidos políticos y asociaciones sindicales y empresariales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de mujeres que participan en todo tipo de movimientos asociativos. - Porcentaje de personas de la CAE que participan en organizaciones políticas, desagregado por sexo y tipo de participación (ayuda económica, realización de algún tipo de actividad o afiliación). - Porcentaje de personas de la CAE que participan en sindicatos, desagregado por sexo y tipo de participación (ayuda económica, realización de algún tipo de actividad o afiliación). - Porcentaje de personas de la CAE que participan en organizaciones empresariales o profesionales, desagregado por sexo y tipo de participación (ayuda económica, realización de algún tipo de actividad o afiliación). <p>Objetivo Operativo 4.1.4. Incrementar el número de organizaciones sociales que tienen por objeto o que incluyen objetivos dirigidos a la igualdad de mujeres y hombres en sus programaciones.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de asociaciones de la CAE, excluyendo feministas y de promoción de la mujer, que entre sus objetivos asociativos incluyen la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. - Porcentaje de asociaciones de la CAE, excluyendo feministas y de promoción de la mujer, que en el último año han realizado actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.



3.2.5

PROYECTO PRESUPUESTO 2016:
SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVAN INICIATIVAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 2016: 180.000 €. Crédito de compromiso: 2017: 60.000 € (47 3223 01 45499 009)
<p>Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</p> <p>Acción: 4.4. Relativos a la erradicación de la violencia contra las mujeres. 4.4.3. Promover la implicación de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la convocatoria de concesión de subvenciones a organizaciones, asociaciones y fundaciones que impulsen y promuevan actividades de sensibilización y/o de prevención de comportamientos violentos contra las mujeres.</p> <p>Indicador: 15-20 N. de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres</p>
VI PLAN DE IGUALDAD 2014-2017
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE III. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
<p>Programa 7: Sensibilización y prevención:</p> <p>7.1 Impulsar el desarrollo de modelos de comportamientos no violentos.</p> <p>7.1.2 Mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento en la base y a las mujeres como agentes activos en su lucha.</p> <p>7.1.3 Incrementar el número de personas, especialmente chicos y hombres, que participan en programas y actividades que visibilicen la relación entre la desigualdad y la violencia contra las mujeres o que procuren su prevención y promuevan una solución no violenta de los conflictos.</p> <p>7.1.4 Aumentar la percepción social sobre las diferentes formas de la violencia contra las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia (microviolencias).</p> <p>7.2 Mejorar la información e investigación sobre la violencia contra las mujeres.</p> <p>7.2.2 Mejorar el conocimiento en materia de violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones.</p> <p>7.2.3 Mejorar la eficacia de los programas y medidas de prevención y atención en el ámbito de la violencia contra las mujeres.</p> <p>7.2.4 Promover la reflexión sobre la conceptualización de la violencia y sus implicaciones en la intervención.</p> <p>Programa 8: detección y atención:</p> <p>8.1 Aumentar la detección precoz de conductas violentas y la información sobre las mismas.</p> <p>8.1.1 Aumentar el número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial, laboral y social que actúen de forma proactiva y acorde a los protocolos establecidos en la detección precoz de la violencia contra las mujeres.</p> <p>8.1.3 Aumentar el número de mujeres víctimas de todo tipo de violencia que acceden de forma temprana a los servicios y recursos, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles.</p>